

Carta de Derechos del Paciente

La Institución adopta y afirma como política los siguientes derechos de pacientes/clientes que reciben servicios de nuestra institución. La Institución le dará al paciente, o a su representante o suplente, notificación verbal y por escrito de dichos derechos antes del procedimiento, de acuerdo con la Sección 42 C.F.R. § 416.50, Condición de Cobertura - Derechos del Paciente. Los derechos del paciente son los siguientes:

- Tratamiento sin discriminación por edad, raza, color, religión, sexo, origen nacional, credo político o discapacidad. Es nuestra intención tratar a todo paciente como persona singular en una forma que reconozca sus derechos humanos básicos.
- Una atención considerada y respetuosa tomando en cuenta entre otras variables, las psicosociales, espirituales y culturales que influyen en la percepción de la enfermedad.
- A recibir previa solicitud, los nombres de los médicos que participen en forma directa en su tratamiento y de todo el personal que participe en su tratamiento.
- Obtener de la persona responsable de atender su salud, información completa y actual sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico esperado en términos que usted razonablemente pueda entender. Cuando por motivos médicos no sea conveniente darle a conocer tal información a usted, se le dará a conocer a una persona apropiada que lo represente.
- Si lo desea, el paciente puede delegar a otra persona su derecho a tomar decisiones con conocimiento de causa, aún cuando el paciente no esté incapacitado. En la medida permitida por las leyes estatales, el ASC debe respetar dicha delegación.
- A recibir información necesaria para poder otorgar consentimiento informado antes del inicio de cualquier procedimiento y/o tratamiento, salvo ante situaciones de urgencia. Esta información incluirá como mínimo una explicación del procedimiento o tratamiento, su beneficio y cualquier riesgo importante, así como una explicación de cualquier otro método de tratamiento adecuado, si es que lo hay.
- Le corresponde al paciente la facultad de rechazar el tratamiento, en cuyo caso se le deberá notificar a éste las consecuencias médicas del acto. En el caso de un paciente sin aptitud mental para poder tomar una decisión racional, se obtendrá la aprobación del tutor, familiar más cercano u otra persona con aptitud legal para poder otorgar tal aprobación. La institución, en el caso de no poder otorgar el tratamiento necesario, hará todo lo posible para informarle al paciente sobre instituciones alternas para su tratamiento.
- La institución proporcionará al paciente, o a su representante o suplente según corresponda, información por escrito en relación con sus políticas e instrucciones previas, incluida una descripción de las leyes estatales aplicables sobre salud y seguridad y, si lo solicita, los formularios oficiales del Estado de las instrucciones previas, si los hay. El acceso a la salud en esta institución no estará condicionado a la existencia de alguna instrucción previa.
- Usted puede nombrar a un representante o suplente del paciente para que tome las decisiones sobre la salud en su nombre, en la medida que lo permita la ley.
- Privacidad consonante con un servicio adecuado a la salud. Las conversaciones sobre casos, consultas, revisiones y tratamientos son confidenciales, debiendo realizarse con discreción.
- Privacidad y confidencialidad de todo registro sobre su tratamiento, salvo disposición contraria por ley o contrato de pago con terceros.
- Una respuesta razonable ante su solicitud de servicios prestados en forma habitual por la institución y que convengan a su tratamiento.
- Que se le otorgue una continuidad razonable de servicio y que la persona responsable de su salud le notifique qué cuidados de salud usted pueda necesitar después de que le den el alta, si es que necesite algunos.
- Si lo solicita, la identidad de todo el personal de salud e instituciones de servicio de salud que tengan autorizado facilitar su tratamiento.
- Negarse a participar en investigaciones o ser notificado si su médico personal y/o la institución se propone emprender o realizar experimentación humana que afecte su servicio o tratamiento. La negativa de participar o de seguir participando no comprometerá el derecho del paciente a acceso a atenciones, tratamiento o servicios.
- Si lo solicita el paciente, a examinar y recibir una explicación detallada de su cuenta, inclusive una factura detallada de los servicios otorgados, sin importar cual es el origen del pago.
- A conocer las reglas y reglamentos de la institución relacionadas a su conducta como paciente.
- A ser advertido del proceso de quejas formales de la institución. La investigación de todas las quejas formales presentadas por un paciente, o el representante o suplente del paciente, en relación con el tratamiento o atención que se ofrezca (o deje de ofrecerse). La notificación del recurso de inconformidad comprende: a quién dirigirse para presentar una queja formal, y a que al paciente, o al representante o suplente del paciente, se le otorgará por escrito la notificación de la determinación de la queja formal que contiene el nombre de la persona de contacto, los pasos realizados a beneficio del paciente en la investigación de la queja formal, los resultados de la queja formal, y la fecha de conclusión de la queja formal.
- La inconformidad o las críticas no comprometerán su acceso futuro a servicios en esta institución. El personal con gusto le informará cual es el procedimiento para registrar sus quejas o expresar inconformidad, en forma enunciativa y no limitativa la que respete al tratamiento o servicio que se le otorgue o no se le otorgue.
- Acceder y copiar datos del registro médico en cualquier momento durante la prestación del tratamiento o posteriormente. Si el paciente carece de aptitud, el registro se pondrá a disposición de su tutor.
- Que se le preste servicio en un medio seguro en cuanto se refiere a: la seguridad ambiental del paciente, control de infecciones, protección y ausencia de abusos o asedio.
- Que se le preste servicio sin tener que inmovilizarlo, a no ser que se haya accedido a aspectos médicos razonables, planteando un mayor riesgo a la salud sin inmovilización.
- A participar en la elaboración, implementación y reforma de su plan de salud.

Inconformidad

- Podrá usted expresar su inconformidad ante el Contacto Institucional a continuación:
- Podrá usted expresar su inconformidad ante la Instancia Estatal a continuación:
- Página electrónica del Síndico de Derechohabientes de Medicare: 1-800-633-4227 or www.medicare.gov/navigation/help-and-support/ombudsman.aspx